


| | | |
|--|--------------------------|------------------------|
|  CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO: GJR-FO-003 |
| | AVISO | VERSIÓN: 01 |
| | | FECHA: 27 - Jul - 2021 |

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

| PETICIONARIO | SDQS | CORDIS OFICIOS | OTROS |
|--------------|--------------------|----------------------|--------------|
| ANÓNIMO | 310468-2023 | EE-12652-2023 | DIR.JURÍDICO |

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.



MILTON ALBERTO BELLO RODRÍGUEZ
Director Técnico Jurídico (e)

20-07-2023(2)
FECHA DE FIJACIÓN
Hora: 8:00 a.m.

24-07-2023
FECHA DE DESFIJACIÓN
Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



CONCEJO DE BOGOTÁ 18-07-2023 12:13:22

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE12652 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: SU COMUNICACIÓN SDQS NOS – 3104682023-

OBS: CARLOS ERNESTO SEGURA HORTUA - DEFENSOR DEL CIUDAD

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Bogotá D.C.

Asunto: Su comunicación **SDQS Nos – 3104682023**

Respetado Señor(a): Anónimo(a)

En mi condición de **Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá**, he recibido la comunicación de la referencia y consecuentemente, realizado el seguimiento a la misma. En las que denuncia: "En calle 75 no 70 a 04 barrio bonanza funciona un establecimiento de venta y consumo de bebidas alcohólicas que presenta varias irregularidades está ubicado en un área residencial que por uso de suelo no está permitido, se encuentra a menos de 18 metros de colegio y jardín cuando por norma está restringida la venta de bebidas alcohólicas en un radio de 200 metros de instituciones educativas. Ocupan andén con ciclas motos y sillas y consumen en la calle cuando esta restringido el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público. Ponen música durísimo se tratan a los hijuep... Gritan chiflan, abuchean no respetan el sueño de los residentes pues funcionan de martes a domingo de 1 pm hasta la madrugada quien atiende atiende casi que en paños menores solo por exhibirse con ropa ceñidísima, minifaldas, tops se para en la puerta del establecimiento a fumar y recargada contra pared con otras mujeres buscando clientes no solo vende sino q se vende. No debe tener patente de funcionamiento o si lo tienen es para funcionar en el sitio de donde vienen, revisen!!!!, o sea de un burdell, un bar , una casa de citas o un prostíbulo. De hecho creo este es un prostíbulo por su presentación y por sus clientes" Me parece oportuno recordar que de conformidad con los artículos 8 y 12 del decreto ley 1421 de 1993 y demás disposiciones, el Concejo de Bogotá, carece de las facultades para solucionar la problemática expuesta.

En esta ocasión le escribo como **Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá**, ante las múltiples solicitudes que recibimos denunciando los mismos hechos, reiterando literalmente esta queja. Considero oportuno informarle que desde la primera solicitud se realizó el respectivo traslado a las Entidades que pueden solucionar de fondo esta queja. El reiterar de forma permanente la misma solicitud no agiliza su petición, al contrario, congestiona los canales y desgasta a los funcionarios.

Lo(a) invito a presentar las respuestas que le ha dado la Administración y las acciones al respecto, de esta forma podremos hacer seguimiento y evitar iniciar reprocesos que no contribuyen a la solución del problema denunciado.



Estaremos atentos a los avances que se logren frente a esta queja y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS No. 3104682023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

CARLOS ERNESTO SEGURA HORTÚA
Defensor del Ciudadano

Proyectó: Carlos Ernesto Segura Hortúa —